Bogotá – D.C., 16 de octubre de 2024

AVISO No 01

LIMITACION A MIPYME

PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 140–APOYOLOGÍSTICO-2024, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE RECONOCIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS, DIPLOMÁTICAS Y MILITARES QUE ADELANTA LA AYUDANTIA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO"

Que de conformidad con las etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 se convocó a las MIPYMES para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, indica que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Durante el plazo establecido para ello se presentaron dos solicitudes para limitación a MYPIME, del cual se realizó el siguiente analisis, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021:

***"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

VALIDACIÓN CRITERIOS DE ACREDITACIÓN MIPYME

1. **DISTRIANGULO SAS**

Nit. 900.251.139-6
R.L ANA DOLORES RAMOS RAMIREZ
C.C 35.475.728.

2. **SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS**

Nit. 900.897.769-9
R.L LUIS ANTONIO MARTINEZ CABEZAS
C.C 80.393.074

	Certificación expedida por el R.L y el contador o RF	Cámara de comercio	objeto social que les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual
DISTRIANGULO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En conclusión, y debido a que las dos empresas que realizan la solicitud cumplen con la totalidad de los requisitos, es viable limitar el proceso a mypime.

Se publica el presente aviso en octubre de 2024

(ORIGINAL FIRMADO)

Teniente Coronel CRISTIAN CAMILO LEON CABALLERO
Ordenador del Gasto

Elaboró: **ABG. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE**
Asesora Jurídica Oficina Apoyo Logístico